

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número **2853**

Popayán, Cauca, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado:	NEREIDA ESTUPIÑAN QUESADA
Radicado:	190014003003-2023-00722-00

En la fecha, viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a través de apoderada judicial, en contra de NEREIDA ESTUPIÑAN QUESADA, a fin de decidir lo que en derecho corresponda. Luego de revisada la demanda y el cumplimiento a la orden de subsanación a la misma dada, encuentra el despacho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de sendos pagarés que cumplen los requisitos de la norma, por lo anterior **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., identificado con Nit. 860.034.594-1 y en contra de NEREIDA ESTUPIÑAN QUESADA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 48.649.870 para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la notificación del presente mandamiento pague las siguientes sumas de dinero:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

1. Pagaré No. 4831610365474082 - 540690009474495 que contiene las siguientes obligaciones:

1.1 Obligación No. 4831610365474082 por la suma Capital de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON CERO CTVOS M/CTE \$63.231.045,00 con fecha de vencimiento 06 de septiembre de 2023.

1.2 Intereses de mora a la tasa máxima permitida en la Ley desde el 07 de septiembre de 2023, hasta el pago total de la obligación, sobre el valor anotado en el numeral 2.1.

1.3 Obligación No. 540690009474495 por la suma Capital de TREINTA Y DOS MILLONES VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CTVOS M/CTE \$32.021.333,00 con fecha de vencimiento 06 de septiembre de 2023.

1.4 Intereses de mora a la tasa máxima permitida en la Ley desde el 07 de septiembre de 2023, hasta el pago total de la obligación, sobre el valor anotado en el numeral 1.3.

2. Pagaré Desmaterializado No. 14236457 que contiene las siguientes obligaciones:

2.1 Obligación No.407410212133 por la suma Capital de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$33.922.672,00) con fecha de vencimiento 06 de septiembre de 2023.

2.2 Intereses de mora a la tasa máxima permitida en la Ley desde 07 de septiembre de 2023 hasta el pago total de la obligación, sobre el valor anotado en el numeral 2.1." (Resalto del despacho)

3. Respecto a las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo PSAA 16-10554 del 05 agosto de 2016, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.

4. ORDENAR, que la parte demandante notifique a la parte demandada conforme lo imponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en los términos que establece el artículo 8 del decreto 2213 de 2022.

5 DESELE al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Sección Segunda del Libro Tercero del Código General del Proceso.

6. RECONOCER personería adjetiva para actuar a la abogada ANA CRISTINA VÉLEZ CRIOLLO, identificada con C.C. 31.885.918 y T.P.47.123 del C.S. de la J.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'D. P. Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL